

## RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES FINANCIADAS POR LOS FONDOS FEAGA Y FEADER (CERTIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ORGANISMO PAGADOR DE CASTILLA-LA MANCHA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

El Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 101 que el control financiero tiene por objeto comprobar la situación y el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación, así como en su caso, la verificación de la eficacia, la eficiencia y la economía. En relación con ese precepto, el artículo 103.2 del mismo texto legal dispone que las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General, que podrán ser modificados cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen.

De acuerdo con el precepto indicado, por parte de esta Intervención General se ha dictado la Circular 1/2007 de Control Financiero, por la que se regula el ámbito de aplicación de este, su finalidad, las diferentes áreas de actuación y se desarrollan los procedimientos que deberán llevarse a cabo en la ejecución de los controles estableciéndose, asimismo, la obligatoriedad en la elaboración anual de un Plan de Auditorías que defina claramente los controles a realizar, el alcance de los mismos, y además establezca que unidades de control los llevarán a efecto.

En aplicación, por tanto, de las normas indicadas, mediante la presente Resolución y de acuerdo con la instrucción 7º de la circular 1/2007 de Control Financiero, viene a aprobarse el Plan de Control Financiero y de Procedimientos de Gestión de las operaciones financiadas por los Fondos Europeos Agrícolas (Fondo Europeo Agrícola de Garantía – **FEAGA**- y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural –**FEADER**-), de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2021 de acuerdo con el Reglamento Delegado (UE) 908/2014.

El presente Plan pretende recoger las diferentes modalidades de control financiero y de procedimientos a llevar a cabo por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, estableciéndose un total de 779 controles. La estructura del Plan consta de 2 partes:

1. La primera parte es la relativa a controles sobre los gastos realizados a través del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, a saber Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, basada en el examen de las cuentas liquidadas por este Organismo, respecto de los pagos realizados sobre ayudas financiadas con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas (FEAGA / FEADER) en el marco del Reglamento Delegado (UE) 908/2014 de la Comisión, durante el periodo comprendido entre el





16 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2022, por un importe total previsto de 965.071.061,19 euros (747.866.707,27 € FEAGA y 217.204.353,92 € FEADER), según datos de los gestores del Organismo pagador para el ejercicio 2022, y un total de 443 controles sobre las transacciones realizadas, 371 sobre gastos operativos y 72 sobre el gasto no operativo. Incluyendo estos controles la reejecución de 126 controles sobre el terreno.

2. La segunda parte es la relativa a los controles de procedimiento de gestión de las líneas de ayuda y de las áreas horizontales, sobre gastos cofinanciados por estos fondos, llevándose a cabo 34 controles de procedimientos y 302 controles de pruebas de cumplimiento. Asimismo, se realizará el seguimiento de las observaciones y recomendaciones puestas de manifiesto en los controles de procedimientos de gestión de gastos correspondientes a años anteriores.

El calendario de desarrollo de las actuaciones recogidas en este Plan se encuentra en el Anexo I del plan.

## RESUELVE:

**Primero:** Aprobar el Plan de Control Financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de las cuentas a presentar por el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural) durante el periodo que va del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022 de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 908/2014 de la Comisión y el artículo 1 del Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa a la Consejería competente en materia de Agricultura como Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Dichos controles se van a realizar por funcionarios del Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General con la colaboración de la sociedad de auditoría PricewaterhouseCooper que realizará un máximo de 70 controles de pruebas sustantivas, correspondientes al objetivo de auditoría nº 2, de las poblaciones no SIGC, sobre la legalidad y regularidad de los gastos y 50 controles pruebas sustantivas con visitas “in situ” (reejecución de controles sobre el terreno realizados por el Organismo pagador), correspondientes al objetivo de auditoría nº 2 sobre la legalidad y regularidad de los gastos. Además, la empresa TRAGSATEC realizará un máximo de 70 controles clásicos sobre el terreno y la fotointerpretación de un máximo de 800 recintos de controles por Teledetección que serán realizados mediante encargo.

**Segundo:** Aprobar el Plan de Control de Procedimientos de gestión de los gastos cofinanciados por los fondos citados, incluido en la segunda parte del Plan.





Castilla-La Mancha

Intervención General  
Consejería de Hacienda y  
Administraciones Públicas  
C/ Real, 14 - C.P. 45.071 Toledo



Estos controles de procedimiento serán realizados por la sociedad de auditoría PricewaterhouseCooper, bajo la supervisión del Servicio de Control Financiero y Auditorías.

El presente Plan podrá verse modificado en función de la realización de controles no previstos en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en atención a los medios disponibles de que se disponga, o de otras causas o circunstancias especiales que lo justifiquen.

**EL INTERVENTOR GENERAL**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 71422BB739E441CFF05341



**PLAN DE CONTROL FINANCIERO Y  
DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN  
DE LOS GASTOS FINANCIADOS  
CON CARGO A LOS FONDOS FEAGA  
Y FEADER EN CASTILLA-LA  
MANCHA DERIVADO DE LA  
APLICACIÓN DEL REGLAMENTO  
DELEGADO (UE) 908/2014**

**EJERCICIO 2022**



**ÍNDICE DEL PLAN DE CONTROL**

	<u>Pagina</u>
1.- INTRODUCCIÓN .....	2
2.- PLAN DE CONTROL DE PRUEBAS SUSTANTIVAS.....	5
3.- PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.....	8
ANEXO Nº 1.....	10
ANEXO Nº 2.....	12



## **CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA SOBRE LA GESTIÓN DEL ORGANISMO PAGADOR (CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL) DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. EJERCICIO FINANCIERO 2022**

### **1.-INTRODUCCIÓN**

El Reglamento 1306/2013 del Consejo de 17 de diciembre, determina las condiciones y normas específicas aplicables a la financiación de los gastos de la política agrícola común, incluidos los de Desarrollo Rural. Para alcanzar los objetivos de la PAC establecidos en el TFUE y proveer la financiación de las distintas medidas a que se extiende esta política, incluidas las de desarrollo rural, se efectuará mediante:

- a) El Fondo Europeo Agrícola de Garantía, "FEAGA".
- b) El Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "FEADER".

El FEAGA y el FEADER constituirán partes del presupuesto general de las Comunidades Europeas, a la vez recoge las medidas de control de esta financiación y en particular en el artículo 51, se recoge la obligación de la Comisión de liquidar antes del 31 de mayo del año siguiente al ejercicio correspondiente, las cuentas de los organismos pagadores basándose para tal fin en la información comunicada de conformidad con el art. 102, apartado 1, letra c).

El artículo 9 del Reglamento (CE) 1306/2013 del Consejo, recoge los aspectos relacionados con el Organismo de certificación y la emisión de un dictamen, por parte del estado miembro sobre la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión, en concreto:

- Que el Organismo de Certificación será un organismo auditor público o privado designado por el Estado miembro (art. 9.1).
- Que este organismo deberá contar con los conocimientos técnicos necesarios. Deberá ser operativamente independiente tanto del organismo pagador como del organismo de coordinación de que se trate, así como de la autoridad que haya autorizado a dicho organismo pagador (art. 9.1).
- Estado miembro emitirá un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integralidad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales del organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión.
- Que la Comisión adoptará actos de ejecución para establecer disposiciones sobre las tareas de los organismos de certificación, incluidos los controles, los certificados y los informes, junto con los documentos que los acompañan, que deberán elaborar dichos organismos. En vista de la necesidad de una eficiencia máxima en la verificación de las transacciones y las auditorías profesionales, en el contexto de un enfoque integrado, los actos de ejecución también establecerán: (art 9.2).
  - Los principios de auditoría en que se basarán los dictámenes de los organismos de certificación, incluidos una evaluación de los riesgos, los controles internos y el nivel exigido de pruebas de auditoría.



- Los métodos de auditoría que van a emplear los organismos de certificación, atendiendo a las normas internacionales de auditoría, a efectos de emitir sus dictámenes, incluidos, en su caso, el uso de una muestra única integrada por cada población y, en su caso, la posibilidad de acompañar a los organismos pagadores a los controles sobre el terreno.

El Reglamento Delegado (UE) 908/2014 de la Comisión de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los Organismos Pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, recoge en su artículo 5 todos los aspectos relacionados con la Certificación de las cuentas del Organismo Pagador, en concreto:

- La autoridad competente designará al organismo de certificación contemplado en el artículo 9 del Reglamento (UE) 1306/2013. (art. 5.1)
- El organismo de certificación organizará su trabajo de manera efectiva y eficaz y llevará a cabo sus controles en el plazo adecuado, teniendo en cuenta la naturaleza y el calendario de las operaciones del ejercicio financiero de que se trate. (art. 5.2)
- El organismo de certificación elaborará anualmente un dictamen de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 1306/2013. (art. 5.3)
- El organismo de certificación elaborará un informe con sus conclusiones. El informe incluirá las funciones delegadas. El informe incluirá información acerca del número de personas que lleven a cabo la auditoría y de su titulación, del trabajo realizado, del número de transacciones examinadas, del grado de exactitud y de confianza obtenido, de los puntos débiles detectados y de las recomendaciones formuladas para la mejora del sistema, así como sobre las operaciones del organismo de certificación y de los otros organismos de auditoría, internos o externos al Organismo pagador, de los que el organismo de certificación haya recibido garantía total o parcial en relación con los asuntos objeto del informe.

Además, en el artº 7.3 del Reglamento (UE) 1306/2013 se detalla que un resumen anual de los informes definitivos de auditoría y de los controles realizados, incluido un análisis de la naturaleza y extensión de los errores y las deficiencias detectados en los sistemas, así como de la acción correctiva que deba emprenderse o planificarse deberán remitirse a la Comisión antes del 15 de febrero del año siguiente al ejercicio de que se trate.

El Decreto 254/2019, de 15 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos del FEAGA y FEADER de Castilla-La Mancha, recoge en su art. 2 que “*Se designa a la Consejería competente en materia de agricultura (en adelante la Consejería) como Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos financiados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía, en lo sucesivo FEAGA, y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en lo sucesivo FEADER*”. Por tanto, la Consejería competente en materia de Agricultura, actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en su función de Organismo Pagador será el objeto de los controles reflejados en este documento.

El referido Decreto 254/2019, también establece en su art. 6 que “*La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha será responsable de las funciones atribuidas al Organismo de certificación en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, correspondiéndole la emisión de un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría internacionalmente aceptadas, sobre la integridad,*



*exactitud y veracidad de las cuentas anuales del Organismo pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema de control interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la Comisión. El dictamen indicará asimismo si el examen arroja alguna duda sobre las afirmaciones realizadas en la declaración sobre la gestión de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 de 17 de diciembre de 2013”.*

Según se recoge en el capítulo III del título IV del texto refundido de la ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre), corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el control financiero a través de los servicios y funcionarios que designe mediante las correspondientes circulares e instrucciones en las que delimitara la clase y alcance del control a efectuar. Las formas de ejercicio del control financiero quedan detalladas en el art.104 de la citada ley y desarrolladas en la Circular 1/2007 de 19 de junio, de Control Financiero, emitida por la Intervención General. En esta circular se faculta al Servicio de Control financiero y Auditoría para coordinar las actuaciones necesarias que conlleven la consecución de dicho cometido.

La certificación de las cuentas del Organismo Pagador, según el apartado 2 del art. 7 del Reglamento Delegado (UE) 908/2014 “*Para alcanzar los objetivos de la auditoría y aportar el dictamen tal como se establece en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, las fases de auditoría incluirán sistemas de auditoría, pruebas de confirmación y la verificación de las conciliaciones sobre declaraciones financieras y de gestión* “. Los métodos de auditoría pertinentes para la auditoría de certificación se definirán en la estrategia de auditoría, incluirán sistemas de auditoría, pruebas de confirmación y la verificación de las conciliaciones sobre declaraciones financieras y de gestión, según el art. 7 del Rgto. 908/2014.

El desarrollo del trabajo para la certificación, se llevará a cabo según la Directriz nº 2, de la Comisión Europea, “*Directriz sobre la Auditoría de certificación anual de los gastos del FEAGA/FEADER*” de la Comisión Europea, en sus apartados 4.5 y 10 se determina que los procedimientos de auditoría de cada uno de los objetivos de esta (Objetivo nº 1: Auditoría de las cuentas anuales y Objetivo nº 2: Auditoría de la legalidad y regularidad del gasto) se realizarán por procedimientos sustantivos de auditoría (pruebas de detalle y/o procedimientos analíticos) y distingue entre transacciones operativas (ejecución y contabilización de pagos) y no operativas (anticipos y garantías y gestión de irregularidades), en cuanto a la que se detalla que para la realización de las pruebas de auditoría se podrán distinguir las siguientes poblaciones:

- Regímenes en el ámbito del FEAGA cubiertos por el SIGC contemplados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1310/2013.
- Regímenes en el ámbito del FEAGA cubiertos por no SIGC (cualesquiera otros regímenes de ayuda en el ámbito del FEAGA no cubiertos por el SIGC).
- Regímenes en el ámbito del FEADER cubiertos por el SIGC a los que se hace referencia en el artículo 2, punto 6), del Reglamento (UE) nº 640/2014.
- Regímenes en el ámbito del FEADER cubiertos por no SIGC (cualesquiera otras medidas en el ámbito del FEADER no cubiertas por el SIGC, a las que se hace referencia en el Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Tanto los sistemas de muestreo como los tamaños de las muestras se detallan en el apartado 2 de este plan.





## **2.- PLAN DE CONTROL DE PRUEBAS SUSTANTIVAS.**



## PLAN DE CONTROLES FINANCIEROS 2022

De acuerdo al apartado 1 de la Directriz 2, “La metodología propuesta define los dos objetivos de auditoría y expone un enfoque de auditoría que deberá seguirse para cada Fondo:

- **Objetivo de auditoría n.º 1:** Auditoría de las cuentas anuales;
- **Objetivo de auditoría n.º 2:** Auditoría sobre la legalidad y regularidad del gasto

Para obtener la muestra de control sobre las transacciones realizadas (pruebas substantivas) se utilizarán los métodos recogidos en el Anexo 2 de la Directriz nº 2 “Metodología de Muestreo”:

- En el caso de poblaciones grandes poblaciones (más de 200 transacciones), se utilizará el **método de extracción por unidades monetarias (MUM)**, empleando la herramienta ACL, con los siguientes parámetros de muestro (tanto para las poblaciones de FEAGA como de FEADER):

<u>Objetivo nº 1</u>	<u>FEAGA</u>	<u>FEADER</u>	<u>Objetivo nº 2</u>	<u>Poblaciones SIGC</u>	<u>Poblaciones no SIGC.</u>
➤ Nivel de confianza:	67%	67%	➤ Nivel de confianza:	67%	75%
➤ Error esperado:	0,00%**	0,00%**	➤ Error esperado:	0,06% y 0,16%*	10%
➤ Materialidad:	2%	2%	➤ Materialidad:	2%	2%
➤ N.º Transacciones	30	30	➤ N.º Transacciones	32	79
<b>Metodología de muestreo:</b>	MUM estándar		<b>Metodología de muestreo:</b>	MUM estándar	MUM conservador

\* Datos históricos de los dos ejercicios anteriores (2019 y 2020). FEAGA SIGC: error esperado 0,06% y desviación estándar 0,00378878165 / FEADER SIGC: error esperado 0,16% y desviación estándar 0,01437773926.

\*\* datos históricos de los dos ejercicios anteriores (2020 y 2021). FEAGA y FEADER: error esperado: 0,00 % y desviación estándar 0,0000000.



- En el caso de una pequeña población de transacciones operativas (menos de 200 transacciones), los tamaños de la muestra recomendados por la Directriz nº 2, son:

Evaluación del riesgo combinado	Valoración del SCI	Tamaño de la muestra (% de la población)
Mínimo	Funciona bien	5 %
Baja	Funciona	Entre el 5 % y el 10 % (se determinará sobre la base del criterio profesional del OC)
Moderado	Funciona parcialmente	Entre el 10 % y el 15 % (se determinará sobre la base del criterio profesional del OC)
Elevado	No funciona	Entre el 15 % y el 20 % (se determinará sobre la base del criterio profesional del OC)

Según las previsiones no todas las poblaciones operativas tendrán un tamaño superior a 200 transacciones, en el caso de la población FEADER SIGC su tamaño es inferior. En este caso el tamaño de la muestra será de 22 elementos seleccionados por una selección aleatoria de intervalo fijo. La selección aleatoria por partidas se utilizará también para las poblaciones de transacciones no operativas, anticipos y garantías e irregularidades. Por tanto, el número de controles a realizar en cada una de las poblaciones en las que se dividirán las transacciones realizadas será de:

ESTIMACIONES INICIALES	POBLACIONES	FEAGA		FEADER		DATOS TOTALES	
		SIGC	no SIGC	SIGC	no SIGC	CONTROLES	IMPORTES (€)
PREVISIONES OP		747.866.707,27		217.204.353,92			965.071.061,19
		655.057.942,74	92.808.764,53	57.275.950,40	159.928.403,52		
		732.000.000,00		188.000.000,00			920.000.000,00
POBLACIÓN ESTIMADA OC		650.000.000,00	82.000.000,00	55.000.000,00	133.000.000,00		
	% GASTO	88,80%	11,20%	29,26%	70,74%		
OBJETIVO N.º 1	Nº TRANSACCIONES OPERATIVAS	30		30		60	
	Nº TRANSACCIONES NO OPERATIVAS		42			42	
OBJETIVO N.º 2	Nº LÍNEAS O TRANSACCIONES OPERATIVAS	101 (44 solicitudes)	79	52 (22 solicitudes)	79	311	
	<b>TOTAL CONTROLES</b>						443



### **3.- PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN.**



## PLAN DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS 2021 DE LOS FONDOS AGRÍCOLAS FEAGA Y FEADER.

El examen de los procedimientos se realiza evaluando los criterios de autorización del Organismo pagador de acuerdo al anexo I Reglamento (CE) 907/2014 (entorno interno, actividades de control, información y comunicación y seguimiento) esta evaluación se efectúa mediante la ejecución de pruebas de cumplimiento (*Pruebas de conformidad*) en las distintas fases del procedimiento de gestión y control de las líneas de ayuda.

### 1. Líneas de ayudas:

<u>FONDO (población)</u>	<u>ÓRGANO GESTOR</u>	<u>LÍNEA / MEDIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN LÍNEA AYUDA</u>
FEAGA (SIGC)	D.G. Agricultura y Ganadería	08020504 08020505 08020507 08020510	Régimen de Pago Básico Régimen de Pago Verde Régimen de Jóvenes Agricultores Régimen de pequeños agricultores
FEAGA (no SIGC)	D.G. Agricultura y Ganadería D.G. de Alimentación	08020308 08020304	Ayudas al sector Apícola Programas escolares (Fruta escolar y Leche a centros escolares)
FEADER (SIGC)	D.G. Política Agroambientales	12.1	Pagos compensatorios por zonas agrícolas en la RN2000
FEADER (no SIGC)	D.G. de Alimentación  DG de Medio Natural y Biodiversidad	13.1 8.5  8.6	Indemnizaciones en zonas de montaña Inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales Inversiones en tecnologías forestales y en la transformación movilización y comercialización de productos forestales

### 2. Áreas horizontales de gestión del Organismo Pagador

- Deudores
- Avales y garantías.
- Unidad de control interno
- Contabilidad y pagos.
- Seguridad de los Sistemas de Información.

Los controles de procedimiento de las líneas de ayuda y áreas horizontales, comprenden la realización de pruebas de cumplimiento cuyo número y reparto se detalla en el Anexo II.



# ANEXO N.º 1





# ANEXO N.º 2

**ANEXO 2**  
**RESUMEN DE CONTROLES A REALIZAR**

TIPO DE CONTROL	Nº DE CONTROLES		
	Gestión	Cumplimiento	Sustantivos
<b>1. Examen de procedimientos</b>			
Fase de autorización (c. administrativos)	<b>10</b>	<b>100</b>	-
Fase de autorización (c. sobre terreno)	<b>10</b>	<b>40 (*)</b>	-
Fase de pago	<b>2</b>	Los 80 de c. administrativos de la fase de autorización	-
Fase de contabilización	<b>2</b>		-
Gestión deuda	<b>2</b>	<b>40</b>	-
Anticipos y garantías	<b>2</b>	<b>25</b>	-
Seguridad Sistemas Información	<b>1</b>	-	-
Análisis estadísticas	<b>4</b>	<b>94</b>	-
<b>Servicio de Auditoría interna</b>	<b>1</b>	-	-
<b>2. Pruebas sustantivas</b>			
Transacciones operativas	-	-	<b>371</b>
Transacciones no operativas			<b>72</b>
• <i>Anticipos y garantías</i>	-	-	<b>30</b>
• <i>Irregularidades</i>			<b>42</b>
<b>TOTAL CONTROLES</b>	<b>34</b>	<b>302</b>	<b>443</b>

(\*) Se evalúan 40 controles como prueba de cumplimiento del control de gestión de los controles sobre el terreno.

